



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), septiembre doce (12) del año dos mil veintitrés (2023).

Radicacion: 761093110002-2019-00082-00

Auto N. 986

Atendiendo el memorial que antecede presentado por la beneficiara de la cuota SHINSIA ARIANNY LÓPEZ LERMA respecto de la duda que le genera el pago de la cuota, ha de recordarse a la memorialista que este juzgado en auto No. 634 adiado el 27 de junio del presente año se realizó una modificación a la liquidación del crédito y allí mismo dispuso:

“4. En aplicación a lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 29 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se MODIFICA el embargo que pesa sobre la mesada pensional de GEOFRY LOPEZ MURILLO, señalando que a partir del 1° de julio de 2023 el valor a descontarse por tal concepto (cuota alimentaria) asciende a la suma de \$327.538,00 mensual, mismo valor en las primas de mitad y fin de año, quantum que debe incrementarse el primero 1° de enero de cada año de acuerdo al IPC en beneficio de su hija SHINSIA ARIANNY LÓPEZ LERMA.

Con ocasión de lo anterior, cualquier exceso en el valor referido debe ser devuelto a la parte demandada previo fraccionamiento”.

Así las cosas, es evidente que el valor de la cuota mensual para esta anualidad (2023) es de \$327.538,00, mismo valor en las primas de mitad y fin de año.

Por Secretaría compártase el expediente a la aquí demandante a efectos de que tenga acceso al mismo y de esta manera previo a incoar cualquier tipo de solicitud se de a la tarea de leer y estudiar en su totalidad ele mismo, pues nótese que en el proveído de junio 27 de 2023 quedó claro cuál es el valor de la cuota alimentaria.

Entérese del contenido de esta determinación a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.
JUEZ

CONSTANCIA: A la fecha (12-09-2023) y hora (9:38 a.m.) de emisión de esta providencia la plataforma de firma electrónica presentaba error de conectividad y por ende se firmó solo con firma escaneada en formato PDF.